

Radicado: 010-2021-00322-00
Proceso: VERBAL RCE
Demandante: RIGOBERTO SANTAMARIA QUINTERO
Demandado: SERGIO ANDRES MESTRE ORDOÑEZ Y OTROS

Constancia secretarial: Al Despacho del señor Juez para informarle que en el presente proceso se decretaron pruebas mediante proveído de fecha 16 de noviembre de 2022, contra el cual el apoderado de la parte demandada Sergio Andrés Mestre Ordoñez presentó petición de complementación de dicha providencia. Bucaramanga, Noviembre 25 de 2022 (R.A.)

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, Veinticinco (25) de Noviembre de dos mil veintidós (2022).

1.- El demandado SERGIO ANDRÉS MESTRE solicita complementación del auto mediante el cual se decretaron pruebas en el presente proceso, argumentando que en el numeral 2.1 el Despacho omitió hacer pronunciamiento sobre las pruebas documentales que se aportaron en el llamamiento de garantía hecho a SEGUROS DEL ESTADO S.A., presentado por este sujeto procesal.

Avizora este operador judicial que le asiste razón y por lo tanto, **se accede a la petición de complementación** del proveído del 16 de noviembre de 2022, mediante el cual se decretaron pruebas dentro de la presente Litis; como consecuencia de lo anterior, el numeral 2.1 quedará así:

2.1 DOCUMENTALES:

TENER como tales los documentos allegados con la contestación de la demanda, el llamamiento de garantía a Seguros del Estado S.A. y con los memoriales por los cuales descurre el traslado de las excepciones de mérito, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

2.- Sumado a lo anterior, el Despacho observa que en el numeral 3.1 del proveído del 16-11-2022, se omitió pronunciarse sobre las pruebas documentales aportadas con el llamamiento en garantía hecho por la Clínica de Urgencias Bucaramanga S.A.S a Seguros del Estado S.A., por lo que se tendrán en cuenta y el numeral 3.1 quedará así:

3.1. Documentales:

TENER como tales los documentos allegados con la contestación de la demanda y el llamamiento en garantía hecho a Seguros del Estado S.A., los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0561e20d1d6059dee2d7abc20ceb30079eba36822066d2c7b9e73a4e86e10b55**

Documento generado en 25/11/2022 09:02:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>